

assap

Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

Introducción

Con el ánimo de mantener siempre informados a nuestros clientes, y de conseguir la respuesta más adecuada y actualizada a sus problemas, desde *assap*, hemos considerado necesario analizar la nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo (LRTA), centrándonos exclusivamente en los aspectos más relevantes de la misma y abordando los diferentes ámbitos de actuación de las medidas que se contienen en la referida Ley.

Todo ello sin perjuicio de que, en caso de que así lo estimasen oportuno, podamos profundizar en algún aspecto que les pueda ser de especial trascendencia.



Índice

1. Novedades en materia de Seguridad Social.
2. Novedades en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo.
3. Novedades en materia fiscal.
4. Medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

1. Novedades en materia de Seguridad Social.

El propio preámbulo de la Ley reconoce las singularidades del trabajador autónomo en materia de Seguridad Social, destacando que los ingresos de los trabajadores encuadrados en este régimen especial, son inciertos y variables en el tiempo, al igual que su actividad, y es por ello por lo que sus obligaciones con la Seguridad Social han de adecuarse a estas circunstancias, con el objeto de facilitar la cotización y reducir cargas administrativas.

Y a estos efectos, se introducen las siguientes novedades:

- ✓ Adecuación del régimen de recargos vigentes en materia de recaudación de cuotas ante situaciones transitorias de dificultad económica.

Se reduce a un 10% el recargo por el ingreso fuera de plazo de cuotas a la Seguridad Social si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso.

1. Novedades en materia de Seguridad Social.

- ✓ Adaptación de la obligación de cotizar exclusivamente por los días dados de alta cada mes frente a la obligación actual de cotizar por el mes completo, con un máximo de 3 altas al año con efectividad desde el momento del inicio de la actividad y no desde el primer día.
- ✓ Elevación del número de veces al año en que puede modificarse la base de cotización, pasando de 2 a 4, adecuándose la norma a las fluctuaciones que pueden producirse en los ingresos de la actividad.
- ✓ Reintegración automática del exceso de cotización de los trabajadores en situación de pluriactividad.
- ✓ Compatibilidad del 100% de la pensión de jubilación y trabajo, para autónomos con al menos un trabajador a su cargo.
- ✓ Establecimiento de la protección del trabajador autónomo en caso de accidente de camino, o de vuelta, del trabajo -in itinere-, en cualquier medio de transporte, equiparándose al trabajador autónomo con los asalariados, para ello será necesario cotizar por riesgos profesionales.

2. Novedades en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo.

- ✓ Se amplía la denominada “tarifa plana” para los trabajadores que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 últimos años, extendiéndose hasta los 24 meses.

Reduciéndose la cuota durante los 6 meses siguientes a los 12 primeros meses de tarifa plana, en un 50% y los últimos 6 meses al 30%.

- ✓ Para el caso de trabajadores menores de 30 años o mujeres menores de 35, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 últimos años, podrán aplicarse además, una bonificación adicional equivalente al 30% en los 12 meses siguientes a los referidos en el párrafo anterior, siendo la duración máxima de la reducción y la bonificación de 36 meses.
- ✓ Los emprendedores podrán optar de nuevo a esta tarifa plana pasados 3 años desde su disfrute.
- ✓ Se aplican mejoras para los trabajadores con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia.
- ✓ Creación de una nueva bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social del 100%, durante un período de 12 meses, para la contratación indefinida por parte del trabajador autónomo como trabajadores por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

3. Novedades en materia fiscal

- ✓ Se incluye como gasto deducible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la determinación del rendimiento neto en estimación directa lo siguiente:
 - ❑ En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet en el porcentaje resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.
 - ❑ Los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores.

4. Medidas para favorecer de la vida laboral y familiar

- ✓ Aplicación de la “tarifa plana” de 50,00 € para las madres que habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento y tutela vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia.

La bonificación se aplicará durante el primer año de reincorporación y se configura como una excepción al plazo de espera de 2 años para la aplicación de la tarifa plana genérica.

- ✓ Bonificación del 100% en la cuota del autónomo durante el periodo de baja por maternidad/paternidad, adopción, o acogimiento.
- ✓ Bonificación del 100% en la cuota del autónomo por cuidado de menores de 12 años y de familiares en situación de dependencia, durante un plazo máximo de 12 meses.

Datos de contacto:

Más allá de nuestra experiencia, conocimiento y dedicación, *assap* es una firma que se puede adaptar a sus necesidades y a las de su organización, aportándole una solución a medida.

Esperamos que todas estas consideraciones hayan sido de su interés, y quedamos a su disposición, en caso de necesitar mayor información, en:

Dirección: C/Castillo, 34, 4ª planta, 38003 – Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 288 527 /Fax: 922 888 333

E-mail: info@assap.es



assap se reserva el derecho a que se reconozca la autoría de la presente circular informativa, quedando terminantemente prohibida su comercialización, distribución, utilización y su transformación incluso para crear una obra derivada.

